

CONSIDERACIONES DE LA CAMARA ADUANERA DE CHILE AL PROYECTO DE RESOLUCION QUE MODIFICA LA DECLARACION JURADA DEL VALOR Y SUS ELEMENTOS.

1. El texto de la resolución propuesta es, sin lugar a dudas, un importante avance para la simplificación y agilización de las operaciones aduaneras, sin afectar las labores fiscalizadoras del Servicio, al establecer que el responsable de los datos que se indican en la Declaración Jurada del Valor es directamente quien la suscribe, esto es, el respectivo consignante de las mercancías que han sido previamente objeto de una Declaración de Ingreso aprobada por el Servicio y retiradas de la zona primaria aduanera.
2. Similar avance nos parece el hecho que el proyecto de resolución haga exigible esa Declaración Jurada sólo en las importaciones de mercancías cuyo valor de transacción sea igual o superior a US\$50.000. Con todo, solicitamos tener presente que la Cámara Aduanera había propuesto al Servicio que estudiara su exigencia sólo en importaciones de mercancías cuyo método de valoración en aduana no corresponda al Valor de Transacción que establece el artículo 1° del Reglamento del Valor GATT/OMC'94.
3. Sólo con el objeto de una mayor precisión en el texto del numeral 6.2 que se propone en el apartado I la resolución, sugerimos que se reemplacen las palabras *“en forma posterior al despacho o a una destinación aduanera”* por *“en forma posterior a la nacionalización de las mercancías respectivas”*. Asimismo, en citado numeral 6.2, se propone intercalar la palabra *“posterior a”* entre las expresiones *“que diga relación o que incida en un despacho aduanero o”* y *“a una destinación aduanera, actividad toda tendiente,”*.
4. Por otra parte, en las nuevas instrucciones de llenado del formulario *“Declaración Jurada del Valor y sus Elementos”* que se agregan al proyecto de resolución, sugerimos eliminar en primer párrafo las palabras *“el Declarante, que para estos efectos será”*, toda vez que los importadores, dueños, consignatarios o sus representantes legales, tienen en sí responsabilidad respecto de los datos que la Aduana les exige, de conformidad a la Ordenanza de Aduanas.

CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.